

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para resolver. Bucaramanga 19 de septiembre de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

EJECUTIVO POR ALIMENTOS
RADICADO: 2018-00408-00

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a resolver sobre la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, advirtiéndole que el traslado de la misma venció en silencio.

Revisada la misma se observa que los valores indicados como liquidación anterior no corresponden a la aprobada en octubre de 2019, así mismo no liquida las cuotas que se siguieron causando tal y como lo ordenó el mandamiento de pago.

Por lo anterior, se realizará la liquidación de crédito conforme a lo ordenado en el auto que libró mandamiento de pago y el auto que ordenó seguir adelante la ejecución imputando los abonos en las fechas de su constitución, en los siguientes términos:

LIQUIDACION DE CREDITO RAD 2018-00408-00												
MES	VR. MES	VESTUARIO	INCREMENTO SMMLV	CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONOS	INT. ACUMULADO
COSTAS PROCESALES												\$694.784
CAPITAL QUE VIENE LIQ ANTERIOR				\$ 21.893.099	INTERESES QUE VIENEN							\$937.860
OCTUBRE	\$ 341.322			\$22.234.421	01-oct-19	30-oct-19	30	6,00%	0,50%	\$111.172		\$1.743.816
NOVIEMBRE	\$ 341.322			\$22.575.743	01-nov-19	30-nov-19	30	6,00%	0,50%	\$112.879		\$1.856.695
DICIEMBRE	\$ 341.322	\$ 341.322		\$23.258.387	01-dic-19	30-dic-19	30	6,00%	0,50%	\$116.292		\$1.972.987
ENERO	\$ 361.801		6,00%	\$23.620.189	01-ene-20	30-ene-20	30	6,00%	0,50%	\$118.101		\$2.091.088
FEBRERO	\$ 361.801			\$23.981.990	01-feb-20	29-feb-20	29	6,00%	0,50%	\$115.913		\$2.207.001
MARZO	\$ 361.801			\$24.343.791	01-mar-20	30-mar-20	30	6,00%	0,50%	\$121.719		\$2.328.720
ABRIL	\$ 361.801			\$24.705.593	01-abr-20	30-abr-20	30	6,00%	0,50%	\$123.528		\$2.452.248
MAYO	\$ 361.801			\$25.067.394	01-may-20	30-may-20	30	6,00%	0,50%	\$125.337		\$2.577.585
JUNIO	\$ 361.801	\$ 361.801		\$25.790.996	01-jun-20	30-jun-20	30	6,00%	0,50%	\$128.955		\$2.706.540
JULIO	\$ 361.801			\$26.152.798	01-jul-20	30-jul-20	30	6,00%	0,50%	\$130.764		\$2.837.304
AGOSTO	\$ 361.801			\$26.514.599	01-ago-20	30-ago-20	30	6,00%	0,50%	\$132.573		\$2.969.877
SEPTIEMBRE	\$ 361.801			\$26.876.400	01-sep-20	30-sep-20	30	6,00%	0,50%	\$134.382		\$3.104.259
OCTUBRE	\$ 361.801			\$27.238.202	01-oct-20	30-oct-20	30	6,00%	0,50%	\$136.191		\$3.240.450
NOVIEMBRE	\$ 361.801			\$27.600.003	01-nov-20	30-nov-20	30	6,00%	0,50%	\$138.000	\$900.000	\$2.478.450
DICIEMBRE	\$ 361.801	\$ 361.801		\$28.323.606	01-dic-20	30-dic-20	30	6,00%	0,50%	\$141.618		\$2.620.068
ENERO	\$ 374.464		3,50%	\$28.698.070	01-ene-21	30-ene-21	30	6,00%	0,50%	\$143.490	\$450.000	\$2.313.558
FEBRERO	\$ 374.464			\$29.072.534	01-feb-21	28-feb-21	28	6,00%	0,50%	\$135.672	\$450.000	\$1.999.230
MARZO	\$ 374.464			\$29.446.999	01-mar-21	30-mar-21	30	6,00%	0,50%	\$147.235	\$450.000	\$1.696.465

ABRIL	\$ 374.464			\$29.821.463	01-abr-21	30-abr-21	30	6,00%	0,50%	\$149.107	\$350.000	\$1.495.572
MAYO	\$ 374.464			\$30.195.928	01-may-21	30-may-21	30	6,00%	0,50%	\$150.980	\$500.000	\$1.146.552
JUNIO	\$ 374.464	\$ 374.464		\$30.944.856	01-jun-21	30-jun-21	30	6,00%	0,50%	\$154.724	\$500.000	\$801.276
JULIO	\$ 374.464			\$31.319.321	01-jul-21	30-jul-21	30	6,00%	0,50%	\$156.597	\$500.000	\$457.873
AGOSTO	\$ 374.464			\$31.693.785	01-ago-21	30-ago-21	30	6,00%	0,50%	\$158.469	\$500.000	\$116.342
SEPTIEMBRE	\$ 374.464			\$32.068.249	01-sep-21	30-sep-21	30	6,00%	0,50%	\$160.341	\$1.000.000	-\$723.317
OCTUBRE	\$ 374.464			\$31.719.396	01-oct-21	30-oct-21	30	6,00%	0,50%	\$158.597		\$158.597
NOVIEMBRE	\$ 374.464			\$32.093.861	01-nov-21	30-nov-21	30	6,00%	0,50%	\$160.469	\$1.000.000	-\$680.934
DICIEMBRE	\$ 374.464	\$ 374.464		\$32.161.855	01-dic-21	30-dic-21	30	6,00%	0,50%	\$160.809		\$160.809
ENERO	\$ 412.173		10,07%	\$32.574.028	01-ene-22	30-ene-22	30	6,00%	0,50%	\$162.870	\$500.000	-\$176.321
FEBRERO	\$ 412.173			\$32.809.880	01-feb-22	28-feb-22	28	6,00%	0,50%	\$153.113	\$500.000	-\$346.887
MARZO	\$ 412.173			\$32.875.166	01-mar-22	30-mar-22	30	6,00%	0,50%	\$164.376	\$1.000.000	-\$835.624
ABRIL	\$ 412.173			\$32.451.715	01-abr-22	30-abr-22	30	6,00%	0,50%	\$162.259		\$162.259
MAYO	\$ 412.173			\$32.863.888	01-may-22	30-may-22	30	6,00%	0,50%	\$164.319	\$510.000	-\$183.422
JUNIO	\$ 412.173	\$ 412.173		\$33.504.812	01-jun-22	30-jun-22	30	6,00%	0,50%	\$167.524	\$510.000	-\$342.476
JULIO	\$ 412.173			\$33.574.509	01-jul-22	30-jul-22	30	6,00%	0,50%	\$167.873	\$510.000	-\$342.127
AGOSTO	\$ 412.173			\$33.644.555	01-ago-22	30-ago-22	30	6,00%	0,50%	\$168.223	\$510.000	-\$341.777
SEPTIEMBRE	\$ 412.173			\$33.714.951	01-sep-22	19-sep-22	19	6,00%	0,50%	\$106.764	\$510.000	
TOTAL INTERESES										\$5.141.235	\$11.150.000	\$0

CAPITAL ACUMULADO	\$33.311.715
INTERESES A LA TASA LEGAL DEL 6% ANUAL (0,5 % MENSUAL)	\$0
TOTAL, OBLIGACION HASTA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022	\$33.311.715

Partiendo de la tabla que antecede, tenemos que el valor total adeudado por el demandado LUIS MIGUEL RAMIREZ al 19 de septiembre de 2022, es la suma de TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (\$33.311.715.00).

Igualmente, se ordenará la entrega a la ejecutante MARGY CESPEDES URIBE quien actúa en representación de su menor hijo, de los dineros que se encuentran a favor de este proceso y los que con posterioridad se constituyan hasta la concurrencia del valor liquidado de conformidad con el art. 447 del C.G.P. Se advierte que fueron imputados los títulos constituidos hasta el 01 de septiembre de 2022.

En consecuencia, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO.- MODIFICAR la liquidación de crédito presentada por la ejecutante, por lo expuesto.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación del crédito efectuada por el Despacho, la cual arroja que el valor total adeudado por el demandado LUIS MIGUEL RAMIREZ al 19 de septiembre de 2022, es la suma de TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (\$33.311.715.00).

SEGUNDO.- ORDENAR la entrega a la ejecutante MARGY CESPEDES URIBE quien actúa en representación de su menor hijo, de los dineros que se



encuentran a favor de este proceso y los que con posterioridad se constituyan hasta la concurrencia del valor liquidado de conformidad con el art. 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Elvira Rodríguez Gualteros

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6362d27b319747e3a62421fe84f4259722bff72de2330d7d6fb308355461e9f5**

Documento generado en 19/09/2022 04:34:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>